



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No 45/26**

Sucre, 23 de febrero de 2026



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 20 de febrero de 2026 (con Reg. CM-217), los Abogados Msc. Edwin Tarraga Gutierrez, Lic Leonardo Paul Duran Mendoza y otros Abogados de la Consultora Laboral y Empresarial "Tarraga & Cueto", hacen conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, que con la finalidad de brindar orientación y asesoramiento jurídico gratuito a la población en general en materias laboral, familiar, civil y de seguridad social, promoviendo el acceso a la información jurídica, la prevención de conflictos y el ejercicio efectivo de derechos fundamentales, con ese antecedente, solicita la autorización de un espacio público temporal del Gabinete de Asesoría Legal Móvil en uno de los siguientes lugares públicos PLAZUELA SAN FRANCISCO, Plazuela Zudáñez, inmediaciones del Parque Bolívar, Exteriores del Estadio Olímpico Patria, a efectuarse en fechas 28 de febrero, 07 y 14 de marzo de 2026.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria Virtual de 23 de febrero de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el uso de la PLAZUELA ZUDÁÑEZ, en favor de los Abogados Msc. Edwin Tarraga Gutierrez, Lic Leonardo Paul Duran Mendoza y otros Abogados de la Consultora Laboral y Empresarial "Tarraga & Cueto", con la finalidad de brindar orientación y asesoramiento jurídico gratuito a la población en general en materias laboral, familiar, civil y de seguridad social, promoviendo el acceso a la información jurídica, en fechas 28 de febrero, 07 y 14 de marzo de 2026, de horas 09:00 a.m. hasta las 12:00 p.m., sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º.- AUTORIZAR el Uso de la PLAZUELA ZUDÁÑEZ, en favor de los Abogados Msc. Edwin Tarraga Gutiérrez, Lic. Leonardo Paul Duran Mendoza y otros Abogados de la Consultora Laboral y Empresarial

S.O. 20/26
R.A.M. N° 45/26
Fs. 2



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

"Tárraga & Cueto", con la finalidad de brindar orientación y asesoramiento jurídico gratuito a la población en general en materias laboral, familiar, civil y de seguridad social, promoviendo el acceso a la información jurídica, el 28 de febrero, 07 y 14 de marzo de 2026 de horas 09:00 a 12:00, sujeto a una Agenda Especial.

Art. 2º.- El responsable de esta actividad de carácter social, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de su actividad programada.

Art. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL C.M.S.

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

S.O. 20/26
R.A.M. N° 45/26
Fs. 2

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081- 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo